

PRIMERA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE NAVARIDAS REFERENTE A LA PARCELA 519 DEL POLÍGONO 2



MARZO 2023
CASVIGEA S.L.P.

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

A. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

- 1.- OBJETO
- 2.- PROMOTOR Y REDACTOR
- 3.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
- 4.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN
- 5.- DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
- 6.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
- 7.- INFORMACIÓN DE LA ORDENACIÓN ACTUAL
- 8.- CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

B. ESTUDIO DE LAS DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

C. NORMAS URBANÍSTICAS DE DESARROLLO DEL PLAN GENERAL

D. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

E. MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL

F. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. INDICADORES AMBIENTALES OBJETO DE SEGUIMIENTO

G. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

H. EVALUACIÓN DE IMPACTO LINGÜÍSTICO

I. IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

J. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

K. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

L. NOTA FINAL

PLANOS DE LA ORDENACION ACTUAL:

- Plano 0: ZONA DE ACTUACIÓN. PARCELA 519 POLIGONO 2
- Plano 1: SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- Plano P1: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CALIFICACIÓN GLOBAL. ESTADO ACTUAL
- Plano P2: ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ALTURAS MÁXIMAS. ESTADO ACTUAL
- Plano P3: GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE. ESTADO ACTUAL

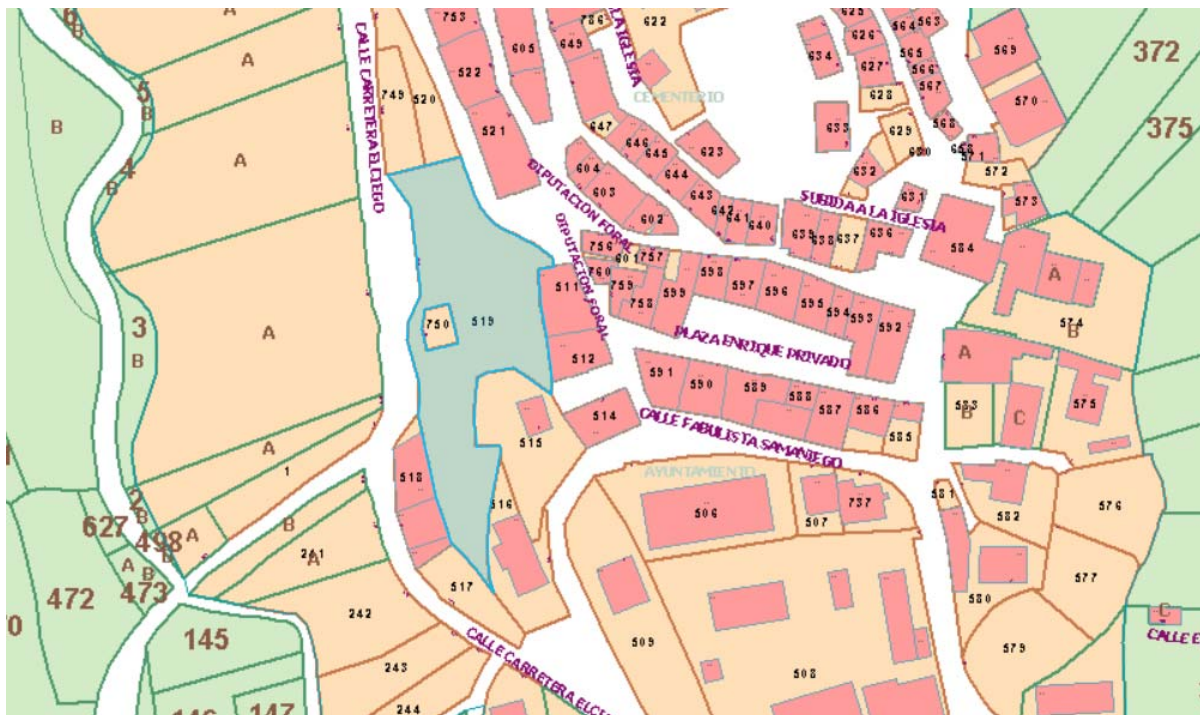
PLANOS DE ORDENACIÓN MODIFICADOS:

- Plano P1R: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CALIFICACIÓN GLOBAL. ESTADO REFORMADO
- Plano P2R: ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ALTURAS MÁXIMAS. ESTADO REFORMADO
- Plano P3R: GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE. ESTADO REFORMADO

A. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1. OBJETO

La presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Navaridas se redacta con el objeto de calificar parte de la parcela 519 del polígono 2 como Sistema Local de infraestructura básica de suministro de gas.



Fuente: Catastro

2. PROMOTOR Y REDACTOR

La redacción de esta Modificación Puntual la promueve el Ayuntamiento de Navaridas, con C.I.F. P0104400G y domicilio en Calle Fabulista Samaniego nº 4, 01307 Navaridas (Álava).

Redactan el presente documento Juan Carlos Castrejana López, arquitecto colegiado nº 1611 del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, Delegación en Álava, y Alberto Julián Vigalondo, arquitecto colegiado nº 512 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Burgos en representación de la Sociedad de Arquitectos CASVIGEA S.L.P., número de colegiación 00034, NIF B09363599 y domicilio en C/ Almacenes, 8 bajo en Miranda de Ebro.

3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

La normativa urbanística vigente, afectada por esta modificación, es:

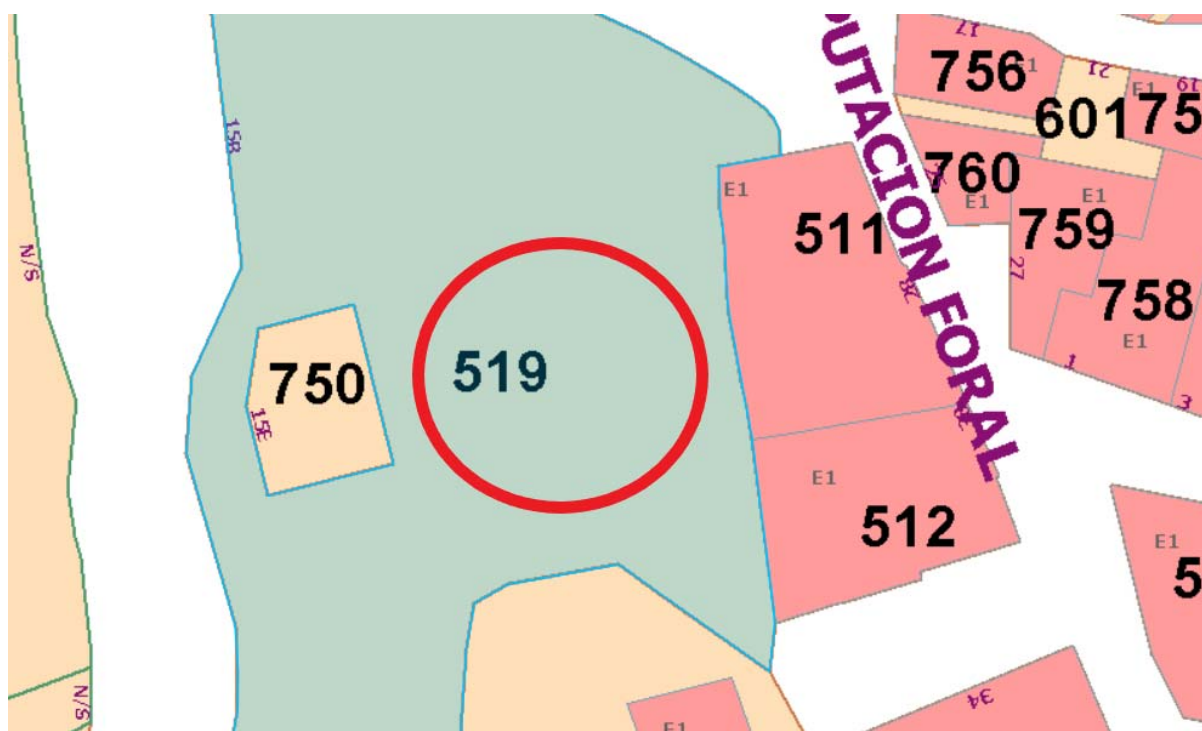
Plan General de Ordenación Urbana de Navaridas, aprobado definitivamente en fecha 29 de diciembre de 2009 por Orden Foral 711/2009 de 15 de enero de 2010 y

publicado en el BOTHA nº 77, de miércoles 12 de julio de 2010 mediante OF. 253/2010 de 28 de mayo.

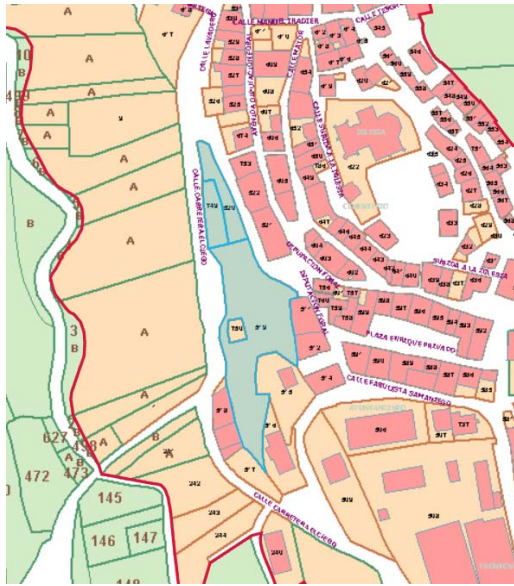
Para su modificación el presente documento contiene, las determinaciones exigidas por la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la ley 2/2006, y el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

4. ÁMBITO DE LA MODIFICACION

El ámbito de esta modificación se sitúa en la parcela 519 del polígono 2 de Navaridas



SITUACION DE LA ZONA AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN. Fuente: Catastro



Fuente: Catastro



Fuente: Georaba. PGOU vigente

La parcela está clasificada como Suelo Urbano y calificada como Sistema General de Espacios Libres: Parque Urbano Público.

5. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

El objeto de esta modificación es la calificación de una parte de la parcela señalada para destinarla a un uso público: Sistema local de Infraestructura básica de suministro de gas.

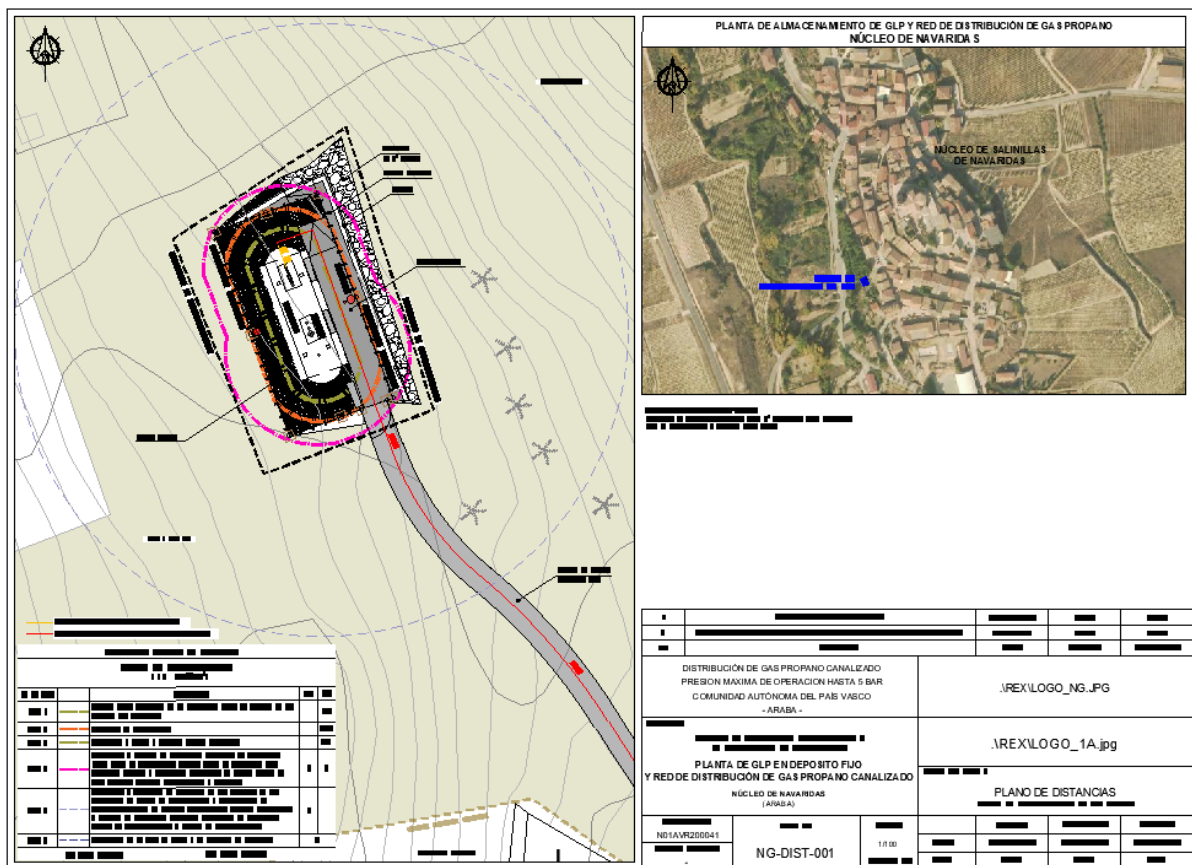
6. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La justificación de esta modificación es el interés municipal de realizar una planta o estación de suministro de GLP con la construcción de un depósito de 4.880 litros para la distribución de gas por el casco urbano de la localidad.

La parcela 159 del polígono 2 es de propiedad municipal.

La elección de dicha ubicación por parte del Consistorio municipal es porque dicha parcela se sitúa estratégicamente colocada junto a la calle Diputación Foral por donde está proyectada la red de distribución de GLP en el municipio.

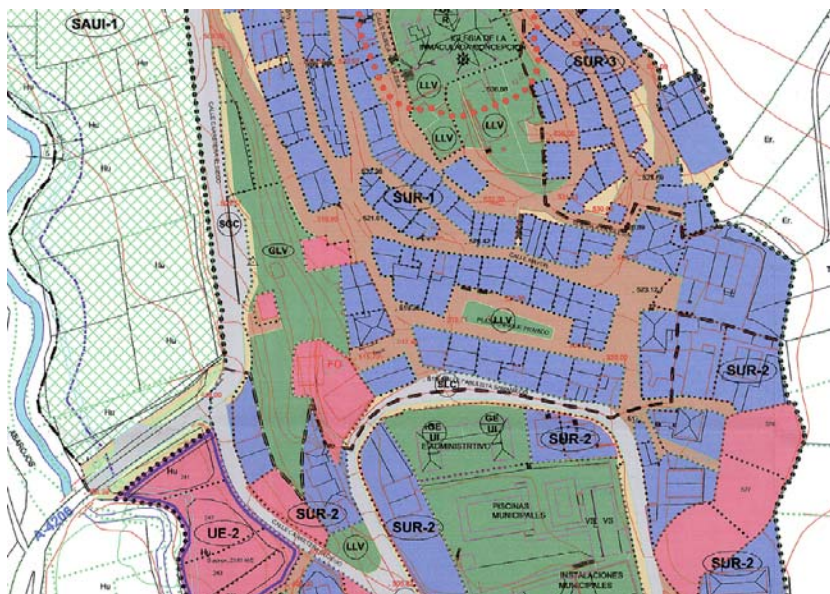
Es interés del Ayuntamiento proporcionar al municipio de una red de GLP para mejorar el suministro de energía al mismo. Para ello dispone de un proyecto redactado por Nortegas Energía Grupo S.L.



Fuente: proyecto de 1A Ingenieros SLP.

7. INFORMACIÓN DE LA ORDENACIÓN ACTUAL

Actualmente el PGOU vigente califica la parcela objeto de la modificación como Sistema General de Espacios Libres (SGEL): Parques urbanos públicos.



Fuente: Plano P1. Calificación del Término municipal. Cuadrante 02-02

El PGOU vigente en su art. 86 define el uso de Infraestructura básica de suministro de gas. En la actualidad el Planeamiento vigente no dispone de terrenos calificados como Sistema local de infraestructuras básicas: suministro de gas, al no existir esa infraestructura actualmente.

La presente modificación califica parte de la parcela 519 del polígono 2 como Sistema local de infraestructuras básicas: IG suministro de gas.

8. CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

La presente modificación cumple con el estándar de superficie calificada como SGEL conforme al art. 78 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco y art. 5 del decreto 123/2012 de Estándares urbanísticos.

Conforme a la memoria del presente Plan General de Ordenación Urbana de Navaridas, la superficie mínima de espacio libre para uso de zonas verdes y parques urbanos debe ser 1.670 m²., partiendo de una población de 244 habitantes en el año 2008 más los previstos en el PGOU.

La población de Navaridas es de 223 habitantes en 2022, conforme al Eustat.

Superficie existente correspondiente al Sistema General de Espacios Libres: parques urbanos públicos: 2.730 m². (parcelas 519, 520 y 749 del polígono 2)

La presente modificación reduce la superficie calificada como sistema general de espacios libres: parques urbanos públicos, en la parcela 519 del polígono 2 en la siguiente superficie: 73,80 m².

Ocupación depósito: 55,45 m²

Camino de acceso: 18,35 x 1 = 18,35 m²

Total: 73,80 m²

Conclusión: Zona verde calificada en la Primera Modificación: 2.656,20 m² superior a la superficie mínima reglamentaria.

En la presente modificación la ocupación de construcciones vinculadas al SGEL es nula.

El acceso al depósito de GLP se realiza desde la calle Diputación Foral como se refleja en los planos, siendo la instalación prevista compatible con el uso de zona verde pública dado su reducido tamaño respecto de la zona verde calificada.

B. ESTUDIO DE LAS DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

La modificación propuesta no supone cambios en la ejecución ni en los sistemas de actuación.

C. NORMAS URBANÍSTICAS DE DESARROLLO DEL PLAN GENERAL

La modificación propuesta no afecta a las normas urbanísticas de desarrollo, manteniéndose las vigentes.

D. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

La modificación propuesta no supone una inversión pública ya que la instalación será realizada por el Suministrador del Servicio de GLP tras convenio con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento pone a disposición del suministrador los terrenos de su propiedad durante un periodo de tiempo convenido.

E. MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL

La modificación puntual precisa de la realización de E.A.E.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava definirá si la evaluación ambiental estratégica es ordinaria o simplificada conforme a la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, y emitirá el preceptivo I.A.E o D.A.E. a la vista del Es.A.E. que acompañará al presente documento.

F. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. INDICADORES AMBIENTALES OBJETO DE SEGUIMIENTO.

Será el definido por el Órgano ambiental.

G. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

No se genera mediante la presente modificación puntual ningún efecto económico extra sobre las haciendas públicas, ni se produce ningún tipo de cambio o afección a suelos productivos derivada de su aplicación.

H. EVALUACIÓN DE IMPACTO LINGÜÍSTICO

La Ley 2/2006 de 7 de abril, de Instituciones locales de Euskadi, establece en su artículo 7 que en el procedimiento de aprobación de proyectos o planes que pudieran afectar a la situación sociolingüística de los municipios se evaluará su posible impacto respecto a la normalización del uso del euskera.

La presente Modificación no genera cambios demográficos o desplazamiento poblacionales, mejorando los servicios de suministro de energía (gas), por lo que no se considera que afecte a la situación sociolingüística del municipio.

I. IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

Conforme a la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Los poderes públicos vascos han de tener en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en la elaboración y aplicación de las normas, así como de los planes, programas y otros instrumentos de formulación de políticas públicas, de los programas subvencionables y de los actos administrativos.

La modificación planteada consiste en el planeamiento para la futura realización de un depósito de GLP para dar suministro a la localidad.

La modificación no perpetúa estereotipos de género ni afecta a la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El nuevo uso contribuye a la reducción de la brecha de género.

El equipamiento responde a la demanda del municipio y tiene características adecuadas en cuanto accesibilidad, ubicación, iluminación, espacios intermedios.

En cuanto a la movilidad, el equipamiento se sitúa en el centro del municipio cerca del Ayuntamiento. Se trata de una instalación de uso técnico con un camino de paso accesible y bien iluminado.

En cuanto a la seguridad, el equipamiento estará bien señalizado y su acceso estará iluminado conforme a la normativa vigente, incrementando la sensación de seguridad de todas las personas, especialmente de las mujeres.

Respecto a las tareas cotidianas, el equipamiento se prevé con poco tránsito, sólo a personas de mantenimiento. Tiene fácil reconocimiento evitando la sensación de inseguridad al estar situado en un punto céntrico de la localidad.

Se trata de una zona concurrida del municipio por la existencia de viviendas y del Ayuntamiento que es el punto social de realización de trámites administrativos y donde se realizan diversas actividades comunitarias, que congrega a vecinos y visitantes.

Se puede concluir que la modificación del planeamiento supone un impacto positivo en función del género.

J. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de los artículos 84.4 y 108 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, se redacta el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de la Primera Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Navaridas referente a la parcela 519 del polígono 2.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, dispone en su artículo 5.e) que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por otra parte, la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, al regular en su artículo 8 el principio de participación ciudadana, establece que la ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en esta ley.

La citada Ley 2/2006 dispone en su artículo 84.4 que en el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Asimismo, el artículo 108 de la mencionada Ley 2/2006 regula el programa de participación ciudadana en el plan general y establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y

entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.

b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.

c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

Esta norma se ha desarrollado mediante el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, cuya entrada en vigor se ha producido en fecha 1 de abril de 2020 y que en su artículo 3 regula la materia de la participación ciudadana en la tramitación del planeamiento territorial y urbanístico, estableciendo que contendrá como mínimo los siguientes mecanismos participativos:

a) Una guía de participación, en la que se describirán las pautas y contenidos del proceso de participación ciudadana, y sus pormenores, recogiendo además en la misma el resumen de los contenidos que servirán como punto de partida del proceso participativo.

b) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido de la iniciativa y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.

c) Material divulgativo que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

Por último, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Un objetivo básico del programa de participación ciudadana es asegurar que la ciudadanía conozca el contenido y alcance de la propuesta de la Primera Modificación Puntual del PGOU de Navaridas en lo referente a la parcela catastral 519 del Polígono 2, cuya finalidad es modificar la calificación de parte de la parcela de sistema general de espacios libres: parques urbanos públicos a sistema local de infraestructuras básicas: depósito de gas, mediante este instrumento participativo. Que los vecinos puedan poner en conocimiento de la Corporación su opinión sobre la misma.

En este sentido, el programa tiene como función garantizar el cumplimiento de unos objetivos específicos en torno a la participación que son los siguientes:

- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer ese derecho.
- Hacer accesible la información durante la elaboración de la modificación.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases del procedimiento abiertas a la participación.
- Hacer factible la participación y la existencia de canales accesibles de información y de aportación al público interesado.

Los elementos que posibilitan la participación son de dos órdenes; en primer lugar están las acciones de obligado cumplimiento por normativa legal y, en segundo lugar, están otras acciones complementarias de participación que se proponen con objeto de facilitarla aún más eficazmente. Estos dos órdenes dispondrán del contenido específico de cada fase, ya sean con material gráfico o escrito divulgativo, acciones explicativas a agentes sociales y público en general, el análisis de las opiniones y alegaciones que se formulen con su valoración, o la prevista realización del informe síntesis del proceso de participación ciudadana.

Las fases del Programa de Participación Ciudadana (PPC), relacionadas con la tramitación de la Primera Modificación Puntual del PGOU y sus contenidos, se detallan a continuación, y serán atendidas por técnicos municipales.

FASE 1: Mecanismos de participación ciudadana previos a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU:

Acciones de obligado cumplimiento:

- Aprobar el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Acciones complementarias:

- Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Navaridas, por el plazo mínimo de quince días naturales, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y entidades asociativas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública se realizará de forma tal que ciudadanía y entidades asociativas tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se pondrá a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la Borrador de la Primera Modificación Puntual del PGOU de Navaridas.

La celebración de la consulta pública se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente de tramitación del planeamiento.

- Informe sobre las opiniones habidas como consecuencia de la sustanciación de la consulta pública, a integrar en el expediente.

FASE 2: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU.

Acciones de obligado cumplimiento:

- Aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU y sometimiento a información pública por medio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el plazo de un mes a partir de la última publicación, conforme al artículo 90.5 de la Ley 2/2006. También se dará publicidad de la exposición por los canales habituales municipales.

- Recepción de alegaciones.
- Informes precisos sobre las alegaciones habidas como consecuencia de la exposición pública tras la aprobación inicial, a integrar en el Texto Refundido de la Modificación Puntual del PGOU que se presente para su aprobación provisional.

Acciones complementarias:

- Sesión explicativa abierta al público, expuesta por técnicos municipales. Se realizará en locales municipales y en la hora y día que indique el Ayuntamiento. En este caso se convocarán dos sesiones.

En esta sesión se explicará el alcance y contenido de la modificación, las formas de consultar el documento, la posibilidad de solicitar cita previa para reuniones particulares, la forma de realizar las alegaciones, así como los lugares de entrega y sus plazos. Al final de la sesión se establecerá una ronda abierta de preguntas.

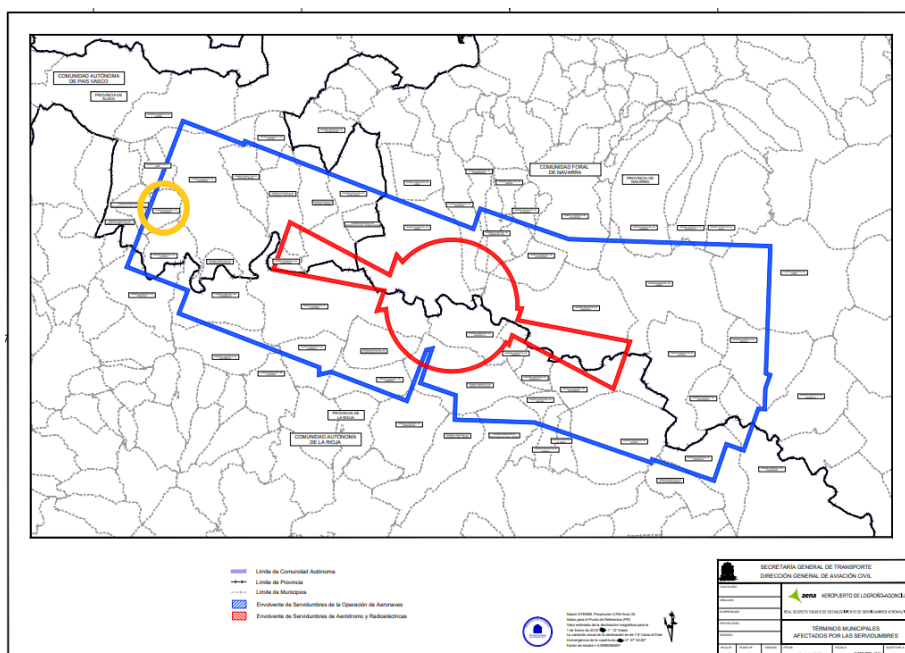
La celebración de la sesión explicativa se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente.

- Informe de síntesis sobre el proceso de participación seguido, a integrar en el Texto Refundido de la Modificación Puntual del PGOU que se presente para su aprobación provisional.

K. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

La totalidad del ámbito de la Primera Modificación Puntual del PGOU de Navaridas se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Logroño- Agoncillo. En el plano "Servidumbres Aeronáuticas", se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra afectado por la Superficie de Aproximación Final de la maniobra VOR RWY 11.



Teniendo en cuenta las cotas del terreno, según la cartografía disponible, y las cotas de dicha servidumbre, y dado que en el ámbito de estudio el margen mínimo entre ambas es de aproximadamente 890 metros, se considera que hay cota, en principio, suficiente para que la Superficie de Aproximación Final de la maniobra VOR RWY 11 no sea sobrepasada por las construcciones o instalaciones que pudieran permitirse a través de la Primera Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Navaridas, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado , cajas de ascensores, carteles, remates decorativos , etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

L. NOTA FINAL

Con el presente Documento queda definido, a juicio del Técnico que suscribe, la Primera Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Navaridas relativa a la calificación como Sistema local de infraestructuras Básicas de suministro de gas de parte de la parcela 519 del polígono 2 de Navaridas, de propiedad municipal.

Miranda de Ebro, marzo de 2023

LOS ARQUITECTOS
CASVIGEA S.L.P.